OTROSI ADICION N.º 1 Y ACLARATORIO N.º 01 AL CONTRATO FLT- 108 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E Y ELECTRONICA MODULAR S.A.S

Entre la **FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, representada legalmente por su Gerente General **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.140.268 expedida en Ibagué - Tolima, en calidad de Gerente General de la **FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E**, identificada con NIT 890.704.763-2, con domicilio en Ibagué, nombrada mediante Decreto No.0007 del 01 de enero del 2024 y acta de posesión de la misma fecha, quien en adelante se denominara **LA FABRICA** por una parte, y por la otra, **ELECTRONICA MODULAR S.A.S**, con NIT No. 809.004.526-5, representada legalmente por **CAROL DANIELA SOTO VALDERRAMA**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.110.445.559 de Ibagué, quien en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación y aclaración al Contrato en mención, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que entre la **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA** y **ELECTRONICA MODULAR S.A.S,** suscribieron el contrato FLT-108 del 29 de agosto del 2025, cuyo objeto es "*CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS IMPRESORAS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA*". **2.** Que, mediante escrito del 23 de diciembre del 2025, la supervisora del contrato solicita lo siguiente "(...) *En mi calidad de Supervisora del Contrato No. FLT-108-2025, me permito solicitar de manera respetuosa la modificación contractual del contrato cuyo objeto es* ***"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS IMPRESORAS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA"****, suscrito con la sociedad* ***ELECTRÓNICA MODULAR S.A.S.****, identificada con NIT* ***809.004.526-5****, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, por las razones que se exponen a continuación:* ***1. Modificación de la imputación presupuestal:*** *Se solicita aclarar y adicionar en el encabezado de la minuta* ***contractual*** *y en la CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, que el contrato se encuentra respaldado, además, por el rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2025000306 del 23 de julio de 2025, el cual hace parte integral del respaldo financiero del contrato.* ***2. Estado de ejecución presupuestal del contrato*** *a la fecha, el contrato presenta la siguiente ejecución presupuestal:*

CDP	RP	Rubro presupuestal	Fecha	Valor	Valor ejecutado	Saldo por ejecutar
2025000306	2025000780	2.1.2.02.01.003	21/11/2025	$4.000.000	$3.808.714	$191.286
2025000306	2025000780	2.1.2.02.02.008	21/11/2025	$6.000.000	$2.658.460	$3.341.540
TOTAL				**$10.000.000**	**$6.467.174**	**$3.532.826**

De acuerdo con la ejecución relacionada, se evidencia que el rubro 2.1.2.02.01.003 – Otros Bienes Transportables ha tenido una mayor afectación frente al rubro 2.1.2.02.02.008 – Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción, el cual presenta un saldo disponible por ejecutar de $3.341.540. ***3. Necesidad de ajuste presupuestal al cierre de la vigencia*** *Teniendo en cuenta que la Entidad se encuentra en la etapa final de la vigencia fiscal, y que resulta necesario provisionar tóner para las diferentes impresoras de la Fábrica de Licores del Tolima, se hace indispensable optimizar la ejecución de los recursos disponibles, garantizando el adecuado funcionamiento de los equipos y la continuidad de la operación administrativa. En virtud de lo anterior, se requiere: 1. Saldar y por ende realizar una depuración de los actuales CDP No. 2025000306 y RP No 2025000780 asociados al contrato, saldar al código presupuestal 2.1.2.02.02.008 – Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción, CPC No. 8712001 (Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina) por valor de $3.341.540. 2. Expedir un nuevo CDP y RP por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($3.341.540), código presupuestal 2.1.2.02.02.003 – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipos, CPC No. 3899998 (Artículos n.c.p para escritorio y oficina).* ***4. Incorporación del nuevo respaldo presupuestal a la minuta contractual*** *Una vez realizado el ajuste presupuestal y expedidos el nuevo* ***CDP y RP****, se hace necesario que dicho soporte presupuestal forme parte integral de la minuta contractual, mediante la correspondiente modificación contractual (otrosí), sin que ello implique alteración del objeto, valor total, plazo ni condiciones esenciales del contrato.* ***5. Consideraciones finales*** *La modificación solicitada se enmarca en los*

principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad, consagrados en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, y se ajusta a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, al tratarse de un ajuste de carácter presupuestal y formal, debidamente soportado, necesario para garantizar la correcta ejecución del contrato y el cierre adecuado de la vigencia fiscal (...)" **3.** Que, lo anterior se encuentra acorde al Acuerdo No. 001 del 28 de febrero del 2025, por medio del cual se adoptó el manual de contratación, en su articulo TRIGESIMO NOVENO MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. "*Todas las modificaciones de los contratos se acordarán mediante escrito por las partes contratantes, previa justificación por parte del supervisor o interventor ante el Representante Legal o su delegado. La modificación nunca podrá cambiar el objeto del contrato, sin perjuicio de las precisiones pertinentes, ni podrá ser de tal magnitud que altere su esencia y lo convierta en otro negocio jurídico. La modificación siempre se hará dentro del término de duración del contrato*". **4.** En consecuencia, las partes acuerdan y consideran procedente efectuar la aclaración y modificación del contrato referido, conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA** Adicionar a a IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL el cdp número 2025000561 y en el código y descripción presupuestal el rubro 2.1.2.02.01.003 – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). **CLAUSULA SEGUNDA** Adicionar a la Clausula tercera: Disponibilidad presupuestal el CDP 2025000561 y en el código y descripción presupuestal el rubro 2.1.2.02.01.003 – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). **CLAUSULA TERCERA.** Aclarar que de conformidad con el CDP 2025000306, este Certificado de disponibilidad presupuestal es afectado por dos rubros el 2.1.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción y 2.1.2.02.01.003 – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), que por error involuntario se omitió el ultimo rubro citado, siendo necesario aclara la imputación presupuestal en el código y descripción presupuestal y la cláusula decima tercera disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás clausulas pactadas en el contrato inicial no son susceptibles de modificaciones o adición y continúan iguales para todos los efectos. **CLAUSULA QUINTA:** El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SEXTA:** El presente Otrosí hará parte integral del contrato inicial.

Reviso: Juan Pablo Salazar Acturi
Secretario General

Proyecto: Mery Johana Gómez Alvarez
Abogada Externa (c)